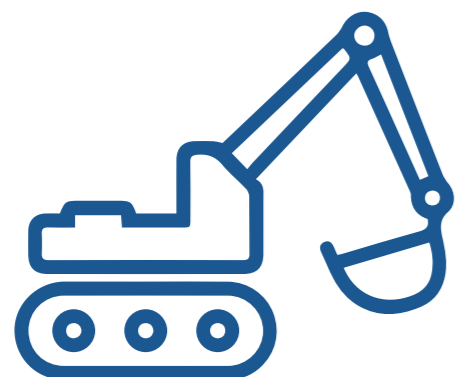


PILDORAS

CONTRACTUALES



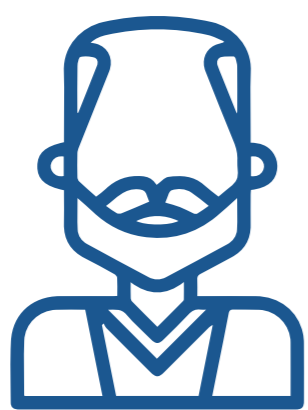
LEY 2020
de **2020**

Implementó el reporte de obras inconclusas o sin uso, de manera mensual. Se debe tener en cuenta dicho reporte es para evaluar los factores de ponderación de calidad.



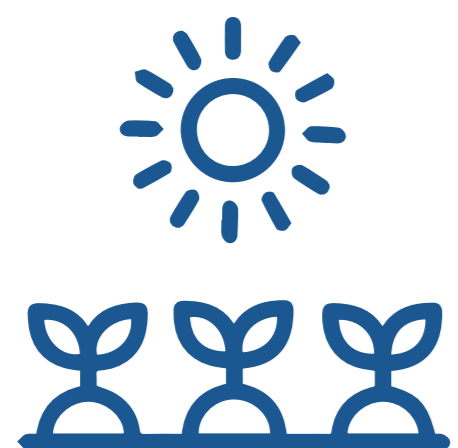
LEY 2024
de **2020**

Estipuló plazo máximo de 60 días para el pago de contratos suscritos con entidades estatales (MiPymes).



LEY 2040
de **2020**

Incluyó como factor de desempate la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año de personas mayores.



LEY 2046
de **2020**

Participación de Pequeños Productores Locales Agropecuarios y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en los Mercados de Compras Públicas de Alimentos, destinación de recursos para la compra de alimentos locales a pequeños productores, inclusión como factor de ponderación y desempate.



LEY 2069
de **2020**

Compras Públicas:

- La adquisición de bienes y servicios que se obtengan a través de la modalidad de mínima cuantía se podrán realizar con Mipymes.
- Las entidades estatales de conformidad con el análisis del sector podrán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales para MiPymes.
- Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres. Modificación factores de desempate.

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

Gobernación de
Cundinamarca





LEY 2080
de **2020**

Incluyó una nueva causal de contratación directa para la selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.



DECRETO 310
de **2021**

Implementa la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y modifica el Decreto 1082 de 2015:

- Uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios (gradual).
- Uso de la bolsa de productos cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, o frente a la utilización de la subasta inversa.



DECRETO 399
de **2021**

Modificación Decreto 1082 de 2015:

- Deber de publicación de los análisis de los valores y criterios utilizados que sirven como soporte para definir el valor estimado del contrato en los procesos que se adelanten por la modalidad de concurso de méritos.
- Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra vigente, por un término no inferior a 5 años; puede ser inferior, pero siempre será mínimo de un año.
- Los oferentes podrán acreditar con el Registro Único de Proponentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, en los procesos de selección que se aperturen a partir del 01 de septiembre de 2021.



DECRETO 438
de **2021**

Adopción de reglas para armonizar el esquema de Asociación Pública Privada.